

Carta de prerrogativa de los mrs de la h eua
de alhama del año de 1777 años

He controlado bien e fielmente Sancho del repartimiento de mis que el muy virtuoso cavallero alonso de quintero
fizo por mandado del fey e feyna nros Señores el qual es de la tenor e forma siguiente e de si se dice

Los mrs que caben de pagar de la provincia de murcia de ofealengos como abadigos y señores segund dinda en poyuina de
de los doscientos de mis que el fey e feyna nros Señores mandato que se repartie en en la junta que se fizo en orqas en el
de noye bre de lino que paso de mill e quatrocientos y ochenta e quatro dms para los pechos e bestias que sus altessas
con seguir de los sus señores y señores paga la treffa de los meros alreinos de nra Santa e catolica de ste presente dno
mill e quatrocientos e ochenta e quatro dms de que mandato dinda de quinterilla su contador mayor de rentas y de l
lo que se dice del dno repartimiento de los dngos doscientos son los siguientes

Los mrs de la abad de murcia de setenta e quatro mill e syete e
y quarenta mrs 6 00 00

Los mrs de la abad de rana de alhama e hberilla y no huadade
santado de murcia syn mrs que no se de pagar ouer mill e syete e
y quarenta mrs 2 00 00

Los mrs de las alquias de alcatrilla de byeloy que son mill e
veyntos e setenta e dos mrs y medio 6 00 00

Los mrs de albuayre e orillas que son mill e setenta e
ocho mrs y medio 7 00 00

Los mrs de suaylla quatro mill e quatrocientos e noventa mrs
y medio 8 00 00

Los mrs de huerilla e aluayre e touayra e monte alegre e
de almansa e villena e syn hberilla que ha por otra parte cento
e veinte mill e quatrocientos e noventa e cinco mrs 9 00 00

Y que monta los mrs que copo del dno repartimiento de la dicha provincia de murcia segund de
contiene doscientos e noventa e tres mill e doscientos e setenta e noventa e cinco mrs de los quales sus altessas
dnyeros e cada qual que sean pagados y leuados ala abad de oridona para primero dia del mes de mayo de ste
segund se contiene en las cabs de sus altessas que mandaron embiar de la dicha provincia por donde les entia de declarar que
meza de voluntad de de seguir de los sus señores e señores de los dichos doscientos e setenta e tres mill e
ocho mrs de l quales dno que fuere repartidos en la dicha junta general de orqas e quel que montare en ellos
de rentas de cada qual que se fizo de febreo de ste dno e de primero dia de mayo siguiente e ponga en la abad de
oridona en poder del dno padre por de predo e de otra parte que pã lo fecho e no bre por ende de las dngas
de suaylla e belmonte que son de repartido de la provincia por virtud de las dngas de sus altessas y de